



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 33 31 005 2010 00067 00
INCIDENTANTE: MARÍA DEL CARME ARANGO DE ZAPATA Y OTROS
INCIDENTADO: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA
M. DE CONTROL: INCIDENTE DE LIQUIDACION DE PERJUICIOS
(REPARACIÓN DIRECTA)

Procede el Despacho a pronunciarse frente al escrito presentado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual inicia el trámite incidental tendiente a obtener la liquidación en concreto de los perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente futuro a favor del señor GUSTAVO ADOLFO ZAPATA ARANGO, de conformidad con lo decidido por el Tribunal Administrativo del Meta, en la sentencia de segunda instancia del día 18 de octubre de 2016.

CONSIDERACIONES

Tratándose de condenas en abstracto el numeral segundo del artículo 172 del Código Contencioso Administrativo, dispuso:

“Cuando la condena se haga en abstracto se liquidará por incidente que deberá promover el interesado, mediante escrito que contenga la liquidación motivada y especificada de su cuantía, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria de aquel o al de la fecha de la notificación del auto de obediencia al superior, según fuere el caso. Vencido dicho término caducará el derecho y el juez rechazará de plano la liquidación extemporánea. Dicho auto es susceptible del recurso de apelación (...)”

Revisadas las diligencias encontramos que el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, se allegó en el plazo señalado en la norma transcrita, lo anterior en consideración a que el escrito que promueve incidente liquidación de perjuicio se radicó el día 17 de enero de 2017, y el auto que dispuso estarse a lo resuelto por el superior fue emitido en esta fecha, es decir, el incidente se promovió dentro del término de los sesenta (60) días, señalados en la norma en mención.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo normado en el artículo 172 del C.C.A., concordante con el artículo 129 del C.G.P., por haberse presentado dentro del término el incidente de liquidación de perjuicio, córrase traslado a la parte

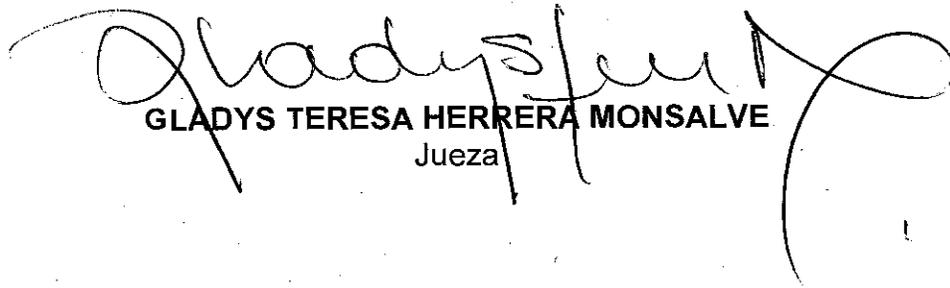
REPÚBLICA DE COLOMBIA

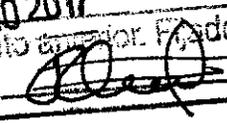


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

incidentada, por el término de tres (3) días del Incidente de liquidación de perjuicios presentado; quien en la contestación pedirá las pruebas que pretenda hacer valer y acompañará los documentos y demás pruebas que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO - VILLAVICENCIO
Por anotación en el expediente No. 025 de
fecha 01 AGO 2017 fue
notificado el auto anterior. Firmado a las 7:30 am.
La Secretaria, 

254



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017)

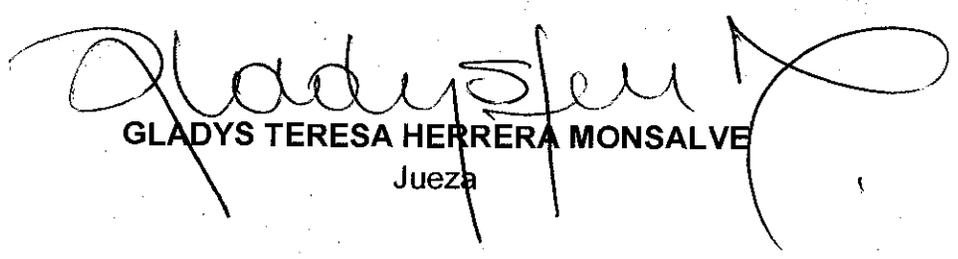
RADICACIÓN: 50001 33 31 005 2010 00067 00
EJECUTANTE: GUSTAVO ADOLFO ZAPATA ARANGO Y OTRO
EJECUTADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
NATURALEZA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

Recibido el presente asunto por reparto, según acta visible a folio 251 del cuaderno principal, el Despacho **ASUMIRÁ** su conocimiento, a fin de continuar con el trámite procesal a que haya lugar.

En este orden, observa el Despacho, que en providencia del 18 de octubre de 2016, proferida por el Honorable Tribunal Administrativo del Meta, se **MODIFICÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio, de 31 de marzo de 2014, razón por la que se dispone:

- PRIMERO:** Avocar conocimiento del proceso de la referencia.
- SEGUNDO:** Estarse a lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Meta.
- TERCERO:** Por secretaría, atiéndase la solicitud de copias vista a folio 253 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
Por anotación en el estado No. 025 de
fecha 01 AGO 2017 fue
notificado el auto anterior, fijado a las 7:30am.
La Secretaria, 